



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 475**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DE LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 9 de marzo de 2023.

**VISTO:** La Nota presentada el 06/05/22, (Expediente N° 21762-22 y sus anexos); las Resoluciones Nros. 2429 del 18/11/21, 097 del 28/01/22 y 1041 del 09/05/22; el Memorando M - CABC 064/22 del 05/07/22; el Memorando M DGAF-394-2022 del 29/09/22; el Dictamen DIDI N° 116/2023 del 02/02/23; el Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 006/2023 del 14/02/23; la Ley N° 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota presentada el 6 de mayo de 2022, (Expediente N° 21762-22 y sus anexos), respectivamente, el Lic. Armando Amarilla, representante legal de BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, solicita la Habilitación y Registro Permanente como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2429 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: “Art. 1°) MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento Operativo de Constructoras, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución...”, “Art. 4°) ENCOMENDAR a la Dirección General del FONAVIS, notificar a las Constructoras que se encuentren en proceso de renovación, para que en el término de treinta (30) días corridos completen las documentaciones exigidas en el reglamento aprobado en la presente resolución...”, modificada por Resolución N° 097 del 28 de enero de 2022.

Que, por Resolución N° 1041 del 9 de mayo de 2022, se resuelve: “...Art. 1°) MODIFICAR parcialmente los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 884 del 20 de abril de 2022, y en consecuencia; DISPONER la recepción de carpetas en el marco del llamado a personas físicas o jurídicas que deseen formar parte del Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y Empresas Constructoras, hasta las 15:00 hs. del día miércoles 11 de mayo de 2022, conforme a la solicitud realizada por la Dirección General del FONAVIS a través del Memorandum FONAVIS/DGSH/091/2022 del 9 de mayo de 2022...”.

Que, por Memorando M - CABC 064/22 del 5 de julio de 2022, la Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: “En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA BARRAIL HNOS CONSTRUCTORA de Recepción de proyectos no pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto es el parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA BARRAIL HNOS CONSTRUCTORA...”.

Que, por Memorando M DGAF-394-2022 del 29 de setiembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, manifiesta: “...se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SU INGRESO AL REGISTRO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 638 viviendas en conformidad con el ART. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 97 del 28/01/2022...”.

Que, por Dictamen DIDI N° 116/2023 del 2 de febrero de 2023, la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta: “...en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 1041 del 09/05/2022 y el artículo 6° de la Resolución N° 097 del 28/01/2022, esta Dirección entiende que: 1- Barrail Hnos. S.A. de Construcciones, en su carácter de persona jurídica ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su ingreso permanente al registro institucional de Constructoras, en el marco del FONAVIS...”.

Que, por Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 006/2023 del 14 de febrero de 2023, el Departamento de Habilitación y Registro, de la Dirección General del FONAVIS manifiesta: “Conforme a los antecedentes expuestos y considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales encargadas de la evaluación, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional aprobar en acto administrativo, el ingreso al registro permanente institucional de



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 475**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DE LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 9 de marzo de 2023.

-2-

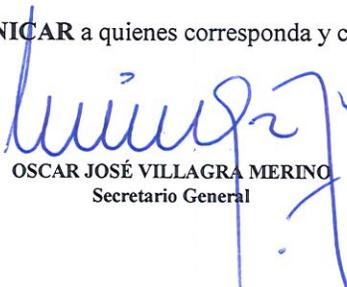
*Constructora "BARRAIL HNOS. S.A.", con RUC N°80004588-2., calificado para un nivel de Construcción de hasta 638 (seiscientos treinta y ocho) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat...".*

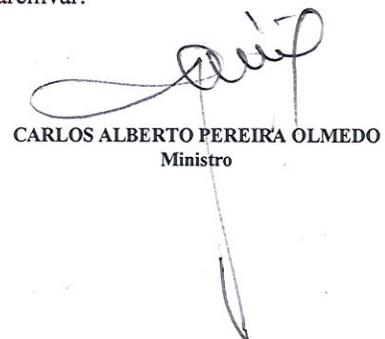
*Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

- Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** de la firma BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, con RUC N° 80004588-2 a fin de prestar servicios como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta seiscientos treinta y ocho (638) viviendas, de conformidad al "Reglamento Operativo de Constructoras".
- Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación a la firma BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO  
Ministro



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 2806**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 475 DEL 9 DE MARZO DE 2023, EN LO QUE RESPECTA A LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA.**

Asunción, 13 de diciembre de 2023.

**VISTO:** La Nota presentada el 11/07/23, (Expediente N° 13682-23 y su anexo); la Resolución N° 475 del 09/03/23; el Dictamen DIDI N° 1508/2023 del 29/11/23; la Ley N° 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota presentada el 11 de julio de 2023, el Sr. Armando Anastacio Amarilla Ramos, informa sobre el cambio de denominación social y cambio de dirección de la empresa constructora, denominada anteriormente BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, que a la fecha cuenta con la denominación social ASCENT S.A. Adjunta copia autenticada de la escritura pública de la modificación de los Estatutos Sociales de la Firma BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES.

Que, por Resolución N° 475 del 9 de marzo de 2023, se dispuso: "...Art. 1°) **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** de la firma BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, con RUC N° 80004588-2 a fin de prestar servicios como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta seiscientos treinta y ocho (638) viviendas, de conformidad al "Reglamento Operativo de Constructoras".

Que, por Dictamen DIDI N° 1508/2023 del 29 de noviembre de 2023, la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta: "...en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud a la Ley 6.152/18 del MUVH, esta Dirección de Dictámenes entiende que corresponde dictar acto administrativo que disponga: 1- Aceptar la modificación del nombre social de la Empresa Barrail Hnos. S.A. de Construcciones, que pasa a denominarse ASCENT S.A., debiendo en consecuencia modificar parcialmente la Resolución N° 475 del 09/03/2023, quedando el Art 1° del Resuelve como sigue: "AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE de la firma ASCENT S.A., con RUC N° 80004588-2 a fin de prestar servicios como Empresa Constructora, en el marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción hasta seiscientos treinta y ocho (638) viviendas, de conformidad al "Reglamento Operativo de Constructoras". 2- Comunicar a la Dirección General del FONAVIS, el cambio de domicilio de la empresa en cuestión, para los fines pertinentes...".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

**Art. 1°) MODIFICAR** parcialmente la Resolución N° 475 del 9 de marzo de 2023, en lo que respecta a la denominación social de la empresa constructora, quedando establecida de la siguiente manera:

"Art. 1°) **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** de la firma ASCENT S.A., con RUC N° 80004588-2 a fin de prestar servicios como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta seiscientos treinta y ocho (638) viviendas, de conformidad al "Reglamento Operativo de Constructoras".

**Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, la notificación correspondiente a la firma ASCENT S.A. y los trámites pertinentes conforme lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ  
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino  
Secretario General  
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat